

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 10 DEL AÑO 2017.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 659.-** MEDIANTE EL CUAL ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 48 Y 54 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 660.-** MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DAR EN COMODATO AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PARA SER DESTINADO A SERVICIO PÚBLICO, CUYA FINALIDAD ES LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN LAS ÁREAS DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE NUESTRO ESTADO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE DE DOCTOR RAMÓN PARDO, NÚMERO DOS, DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CONOCIDO COMO EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR UN LAPSO DE TREINTA AÑOS, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 661.-** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 662.-** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4; Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 8; Y EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA...**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 663.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA GUADALUPE RODRÍGUEZ CRUZ, ASUMA EL CARGO DE RÉGIDORA DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TIDÁA, NOCHITLÁN, OAXACA.....**PÁG. 4**

**DECRETO NÚM. 664.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 602, APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.....**PÁG. 4**

**DECRETO NÚM. 666.-** MEDIANTE EL CUAL NOMBRA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO.....**PÁG. 5**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 659

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo a los artículos 48 y 54 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

#### Artículo 48 (...)

En caso de ser necesario, las peticiones podrán formularse a través de Lengua de Señas Mexicana, para lo cual, la Defensoría deberá proporcionar gratuitamente un intérprete o traductor en la materia.

#### Artículo 54 (...)

Las peticiones que sean presentadas por comparecencia y tratándose de personas que no hablen o comprendan el idioma español, o de aquellas que hablen alguna lengua indígena o personas con discapacidad auditiva, visual y/o del habla, o en los casos que se requiera, se les proporcionará gratuitamente un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de julio de 2017.- Dip. Silvia Flores Peña, Presidenta.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de julio de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 660

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dar en Comodato al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para ser destinado a servicio público, cuya finalidad es la formación de estudiantes en las áreas de Cultura y Bellas Artes de nuestro Estado, el bien inmueble ubicado actualmente en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS", cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORTE:** Colinda con la calle de Doctor Ramón Pardo y mide de poniente a oriente de la inflexión 1 a la 2, 51.45 (cincuenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros).

**AL ORIENTE:** Colinda con la calle de Armenta y López, inflexión de la 2 a la 3 de norte a sur, mide 51.10 (cincuenta y un metros con diez centímetros).

**AL SUR:** Colinda con la Delegación de la Cruz Roja Mexicana; inflexión de la 3 a la 4, de oriente a poniente mide 0.60 cm (cero metros con sesenta centímetros); inflexión de la 4 a la 5, de sur a norte mide 0.45 (cero metros con cuarenta y cinco centímetros); inflexión de la 5 a la 6, de oriente a poniente, mide 6.94 (seis metros con noventa y cuatro centímetros); inflexión de la 6 a la 7, mide 2.44 (dos metros con cuarenta y cuatro centímetros) de sur a norte mide 0.45 (cero metros con cuarenta y cinco centímetros); inflexión de la 7 a la 8, mide 5.57 (cinco metros con cincuenta y siete centímetros) de oriente a poniente; inflexión de la 8 a la 9, mide 1.69 (un metro sesenta y nueve centímetros) de norte a sur; inflexión de la 9 a la 10, mide 16.65 (dieciséis metros con sesenta y cinco centímetros) de oriente a poniente; inflexión de la 10 a la 11, mide 2.30 (dos metros con treinta centímetros) de sur a norte; inflexión de la 11 a la 12, mide 7.43 (siete metros con cuarenta y tres centímetros) de oriente a poniente; inflexión de la 14 a la 15, mide 1.73 (un metro con setenta y tres centímetros) de sur a norte; e inflexión de la 15 a la 16, mide 13.04 (trece metros con cuatro centímetros) de oriente a poniente.

**AL PONIENTE:** Colinda con el templo de San Francisco de Asís en siete inflexiones; inflexión de la 16 a la 17, mide 28.10 (veintiocho metros con diez centímetros) de sur a norte; inflexión de la 17 a la 18, mide 0.23 (cero metros con veintitrés centímetros) de oriente a poniente; inflexión de la 18 a la 19, mide 7.57 (siete metros con cincuenta y siete centímetros) de sur a norte; inflexión de la 19 a la 20, mide 2.35 (dos metros con treinta y cinco centímetros) de sur a norte con rumbo al noroeste; inflexión de la 20 a la 21, mide 6.42 (seis metros con cuarenta y dos centímetros) de norte con rumbo al noroeste; inflexión de la 21 a la 22, mide 0.31 (cero metros con treinta y un centímetros) de oriente a poniente; e inflexión de la 22 a la 1, mide 1.00 (un metro cero centímetros) de sur a norte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, celebrar contrato de comodato por un lapso de treinta años, con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por conducto de sus Representantes Legales, respecto del bien inmueble descrito en el ARTÍCULO PRIMERO; ubicado en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS".

**ARTÍCULO TERCERO.-** EL Titular del Poder Ejecutivo del Estado dará cuenta al Congreso del Estado de Oaxaca del uso que hicieré de la presente autorización.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de julio de 2017.- Dip. Silvia Flores Peña, Presidenta.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de julio de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No 661

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ADICIONA la fracción VI al artículo 11 de la LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** La política cultural del Estado estará sustentada en base a los lineamientos y principios de los siguientes ejes estratégicos:

I a la V. ...

VI. Salvaguarda del Patrimonio Biocultural Colectivo

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se ADICIONA un CAPITULO OCTAVO al TÍTULO TERCERO y los artículos 31 y 32 a la LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA recorriéndose los artículos subsecuentes.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA POLÍTICA CULTURAL**

Artículo 10 al 30. ...

**CAPÍTULO OCTAVO  
SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO BIO CULTURAL COLECTIVO**

**Artículo 31.** Se entiende por Patrimonio Biocultural Colectivo como el conjunto de conocimientos, innovaciones, prácticas y expresiones culturales de pueblos y comunidades originarias compartidas colectivamente vinculadas a sus recursos y territorios; incluso la diversidad de genes, variedades, especies dentro de sus comunidades y su medio ambiente, incluyendo los recursos biológicos, conocimientos y prácticas tradicionales.

**Artículo 32.** Se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, estudio, supervisión, enriquecimiento e investigación del Patrimonio Biocultural Colectivo que se reconoce en toda y cada una de sus expresiones.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No 662

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ADICIONA la fracción XX del artículo 4; y se REFORMAN la fracción IX del artículo 8; y el artículo 38 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la XIX:...

XX.- La promoción turística.- Comprende el conjunto de información persuasiva, verbal, escrita, audiovisual o en formato digitalizado, que tiene por objeto dar a conocer, promover y difundir a los turistas los atractivos naturales, el patrimonio cultural y los servicios turísticos disponibles en los municipios con la finalidad de incrementar la afluencia turística.

**Artículo 8.-** Son atribuciones de los Municipios, que se ejercerán a través del Ayuntamiento:

I a la VIII:...

IX. Operar módulos de información y orientación al turista, garantizando que sean espacios dotados de la infraestructura técnica y operativa necesaria para la promoción turística y que garanticen la seguridad personal de los turistas;

**Artículo 38.-** La promoción y difusión turística se realizarán con bases técnicas que permitan incrementar la captación del Turismo, observando en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, garantizando la inclusión y accesibilidad para personas con discapacidad a dicha promoción.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de julio de 2017.- Dip. Silvia Flores Peña, Presidenta.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de julio de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.